

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

TRASLADO LIQUIDACION DE CRÉDITO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 446 NUMERAL 2º DEL C.G.P., SE PROCEDE A DAR TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE, CONFORME AL ART. 110 DEL C.G.P. PARA QUE LA PARTE PASIVA, SI LO ESTIMA PERTINENTE, SE MANIFIESTE.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	INICIA TÉRMINO	FINALIZA TÉRMINO
EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-00056	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE ALIRIO PEDRAZA GARZÓN; OTRO	21-MARZO-2024	1º-ABRIL-2024

GUATAVITA, VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) LA PRESENTE LISTA SE FIJA EN SECRETARIA Y CORRE TRASLADO LOS DIAS 21, 22 DE MARZO Y 1º EDE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Ronald Humberto Perez Niño

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cee4a30ecfbefb07365fff493591db1175301d2953c36546cafce72ebb5375**

Documento generado en 19/03/2024 05:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>